



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0739,

PUNTA ARENAS, 13 OCT. 2011

VISTOS : La Ley N° 18.059, los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta N° G.T. N° 1.068/2011 de fecha 11/10/2011 de la Constructora VILICIC S.A.; Resolución Exenta N° 983 de fecha 18/12/2007 de la Dirección General de Obras Públicas; Ordinario N° 151 de fecha 19/05/2011 del inspector fiscal, Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena; Ordinario N° 5285 de fecha 13/05/2011 del Jefe de Administración y Gestión de Contratos, Dirección de Vialidad; Croquis de señalización de la obra, visado por el Inspector Fiscal de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa **"CONSTRUCTORA VILICIC S.A."** ha solicitado, se autorice cierre parcial de calzada en Ruta 9, a fin de proceder con la ejecución de trabajos relacionados con la obra denominada **"MEJORAMIENTO RUTA 9, CUEVA DEL MILODON – CERRO CASTILLO, SECTOR CHORRILLO PICANA – CERRO CASTILLO, TRAMO KM. 291.300 AL KM. 305.419; COMUNA DE PUESTO NATALES, PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA; REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"** desde el 17/10/2011 y hasta el 17/11/2011.

2. Que, Mediante Resolución Exenta N° 983 de fecha 18/12/2007 de la Dirección de Vialidad, se **"ACEPTA PROPUESTA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO RUTA 9, CUEVA DEL MILODON – CERRO CASTILLO, SECTOR CHORRILLO PICANA – CERRO CASTILLO, TRAMO KM. 291.300 AL KM. 305.419; COMUNA DE PUERTO NATALES, PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA; REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"**.

3. Que, el inspector fiscal de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, viso los croquis de señalización para los desvíos en la vía.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 166° de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- CIERRE PARCIAL DE CALZADA EN RUTA 9, DESDE EL KM. 299.820 AL KM. 305.419; desde el 17 de octubre de 2011 y hasta el 17 de noviembre de 2011, comuna de Puerto Natales, Provincia de Ultima Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

PRB/MON/Rmd
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Porvenir.
- Prefectura de Carabineros. N° 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes.
- Oficina OIRS.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo